

que se le contribuyese por clauendacion de los referidos
 propios, con la subenzion de algunos gastos, que
 son correspondientes hazase con el caudal de
 la casa posito, lo que así se ha mandado sin zitra
 zion ni audiencia de dha Junta de Propi-
 os, ni de este Ayuntamiento; conquesiendo el Refe-
 rido Cavallero Procurador General, contradictor del
 aumento de dthos propios, pidiendo a beneficio de
 la casa posito, en la forma referida para conseguir
 lo; esvto de la pzeision que ocurre, para nombramiento
 que defienda los intereses de dthos propios, en contra
 pzeision de las pretensiones de dtho Cavallero Pro-
 curador General, a favor de dtho Casa posito.

A este mismo efecto se deve tener
 presente, que la R.^a pragmática de Posito, inoussi.^a
 instrucion, no incluyen, expresa ni particular obliga-
 zion, a los Procuradores Síndicos, de sala en Justi-
 zia a defenderlos, por estar a cargo de toda la Jun-
 ta; solamente en particular se encarga por el A.S.
 de dtho instrucion, sea fiscal de los Dependientes,